

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código : 20548830215

Nombre o Razón social : SHOMYNS S.A.C

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 12:08:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondientes a la ejecución de obra. En merito al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria indica lo siguiente: Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos el área usuaria le recuerda al participante, es de indicar también que según las bases estándares del presente procedimiento de selección aprobadas mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, en su sección general -disposiciones comunes del procedimiento de selección, en el numeral 3.5. ADELANTOS, se indica lo siguiente: ¿La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.¿

Como se indica anteriormente es facultativo (puede), para la entidad que los adelantos se manejen a través de un fideicomiso.

Es de indicar que no se ha previsto los gastos financieros para la constitución de fideicomiso para la obra en el desagregado de gastos generales, por lo que no resultaría posible la exigencia de su constitución (ref. PRONUNCIAMIENTO N° 502-2022/OSCE-DGR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20548830215	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	SHOMYNS S.A.C	Hora de envío :	12:08:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité incluir que para el Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional se acepte las siguientes carreras profesionales: Ingeniero forestal y/o Ingeniero de Minas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria de conformidad con lo establecido en el art. 72 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Las consultas son solicitudes, declaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, solo se aceptaran lo establecido en las bases del procedimiento de selección, debido a que los participantes no han observado dicho punto de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20548830215	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	SHOMYNS S.A.C	Hora de envío :	12:08:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité incluir que para el RESIDENTE sea valida la experiencia adquirida como: Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Ingeniero Residente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria de conformidad con lo establecido en el art. 72 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Las consultas son solicitudes, declaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, solo se aceptaran lo establecido en las bases del procedimiento de selección, debido a que los participantes no han observado dicho punto de las bases del procedimiento de selección, el área usuaria también indica que lo consultado se encuentra contemplado en su gran mayoría en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20548830215	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	SHOMYNS S.A.C	Hora de envío :	12:08:16

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité incluir que para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL sea valida la experiencia adquirida como: Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria de conformidad con lo establecido en el art. 72 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Las consultas son solicitudes, declaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, solo se aceptaran lo establecido en las bases del procedimiento de selección, debido a que los participantes no han observado dicho punto de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20548830215	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	SHOMYNS S.A.C	Hora de envío :	12:08:16

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité incluir que para el ESPECIALISTA AMBIENTAL sea valida la experiencia adquirida como: Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Especialista Ambiental

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria de conformidad con lo establecido en el art. 72 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Las consultas son solicitudes, declaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, solo se aceptaran lo establecido en las bases del procedimiento de selección, debido a que los participantes no han observado dicho punto de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el acápite A.1 de la página 38 de las bases administrativas del presente procedimiento, se establece que el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares es del 70%. Dicha condición resulta restrictiva para los participantes, por lo tanto, en aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS que el porcentaje mínimo de participación para el integrante que aporte mayor experiencia en obras similares sea de 50%.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.02

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION, e indica al participante que el postor que acredita la mayor experiencia siempre debe tener el mayor porcentaje de participación y así asegurar una buena calidad de ejecución de la obra. Lo contemplado por el área usuaria es concordante con la directiva de consorcios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional RESIDENTE DE OBRA de 48 meses resulta excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (08 Meses) equivalente a seis (06) veces la duración de la obra convocada, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar que ha señalado lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de meses solicitado para el RESIDENTE DE OBRA a 24 meses o dos años y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria indica lo siguiente; acorde a lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29, El área usuaria formula del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, la experiencia requerida para el Residente de Obra es acorde con la relevancia de las funciones que realizará dicho profesional en la ejecución de la obra, congruente con el periodo de ejecución de la prestación establecidos en el expediente técnico; por lo que el tiempo de experiencia requerido por la Entidad para dicho profesional, no resultaría excesivo e irrazonable; máxime, teniendo en cuenta los honorarios previstos en los gastos generales, A razón de los antes descrito , NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN PUENTES de 36 meses resulta excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (08 Meses) equivalente a 4.5 veces la duración de la obra convocada, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar que ha señalado lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de meses solicitado para el ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN PUENTES a 12 meses o dos años y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.02

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria indica lo siguiente; acorde a lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29, El área usuaria formula del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, la experiencia requerida para el Especialista Estructural en Puentes es acorde con la relevancia de las funciones que realizará dicho profesional en la ejecución de la obra, congruente con el periodo de ejecución de la prestación establecidos en el expediente técnico; por lo que el tiempo de experiencia requerido por la Entidad para dicho profesional, no resultaría excesivo e irrazonable; máxime, teniendo en cuenta los honorarios previstos en los gastos generales, A razón de los antes descrito , NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la experiencia del profesional ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN PUENTES a obras en general, debido a que no es necesaria especialización de un profesional en obras similares si sus funciones están orientadas a garantizar los aspectos estructurales en la construcción de un puente, es decir un profesional especialista en estructuras en obras de edificaciones también cumpliría con garantizar los aspectos estructurales en la construcción de un puente, solicitar que su experiencia sea en construcción de puentes podría representar una forma de direccionamiento a un postor específico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.02

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria indica lo siguiente; acorde a lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29, El área usuaria formula del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, la experiencia requerida para el Especialista Estructural en Puentes es acorde con la relevancia de las funciones que realizará dicho profesional en la ejecución de la obra, congruente con el periodo de ejecución de la prestación establecidos en el expediente técnico; por lo que el tiempo de experiencia requerido por la Entidad para dicho profesional, no resultaría excesivo e irrazonable; máxime, teniendo en cuenta los honorarios previstos en los gastos generales, además solicitar obras en general para el especialista estructural en puentes no tiene sustento técnico a razón de que en su mayoría de obras no se contemplan alguna partida de puentes. A razón de los antes descrito, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para varios equipos solicitados como parte del equipamiento estratégico se hace referencia a la marca CAT, lo que resulta restrictivo y representa una forma de direccionamiento a un postor específico. Se solicita suprimir marca para el equipamiento estratégico.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, el área usuaria acoge parcialmente la observación y se realizara la corrección al momento de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA suprimir la antigüedad para el equipamiento estratégico puesto que las Bases Estándar aplicables al objeto del presente procedimiento de selección establecen que no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria acoge parcialmente la observación y suprimirá lo indicado por el participante al momento de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases administrativas del presente proceso, en su página 45, con respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se requiere acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, dicha exigencia resulta restrictiva, y vulnera los principios de Libre Concurrencia y de Competencia de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, ya que limitaría el libre acceso y participación de proveedores y no permiten establecer condiciones de competencia efectiva. Por lo tanto, solicitamos REDUCIR AL 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION e indica al participante que lo observado en ningún extremo es restrictivo, ya que lo solicitado por el área usuaria de una(1) vez, se encuentra acorde a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE "Bases y solicitud de expresión de interés estándar".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases administrativas del presente proceso, en su página 37, Capítulo III Requerimiento, con respecto a los ADELANTOS DE OBRA, requiere la sola presentación de CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION. Así, en atención a lo señalado en el artículo 184, numeral 184.1. del Reglamento de la Ley N° 30225: ¿La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada." Y asimismo al Principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley N° 30225, se debería considerar solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 184

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria indica lo siguiente:

*) Según las bases estándares del presente procedimiento de selección aprobadas mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, en su sección general -disposiciones comunes del procedimiento de selección, en el numeral 3.5. ADELANTOS, se indica lo siguiente: ¿La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.¿

Como se indica anteriormente es facultativo (puede), para la entidad que los adelantos se manejen a través de un fideicomiso.

Es de indicar que no se ha previsto los gastos financieros para la constitución de fideicomiso para la obra en el desagregado de gastos generales, por lo que no resultaría posible la exigencia de su constitución (ref. PRONUNCIAMIENTO N° 502-2022/OSCE-DGR).

Por tal razón NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se indica que los adelantos no se darán a través de fideicomisos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-GSRMH-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133

Ruc/código :	20603079214	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	TREBOL INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	18:43:37

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta si se aceptara para la definición de obras similares el término ¿CREACIÓN¿ de puentes vehiculares y/o peatonales

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N° 1749-2023/GRP-402420, El área usuaria de conformidad con lo establecido en el art. 72 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Las consultas son solicitudes, declaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, solo se aceptarán lo establecido en las bases del procedimiento de selección, debido a que los participantes no han observado dicho punto de las bases del procedimiento de selección. Es de indicar que el termino CREACION es lo mismo que CONSTRUCCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null